

¡ALERTA!

ATENCIÓN CLIENTES DE ESTA FIRMA Y CONTRIBUYENTES EN GENERAL.

Esta firma reitera el criterio que se debe seguir, al emitir comprobantes fiscales por sus operaciones ante las consecuencias de hacerlo de manera errónea, muchas de las veces a exigencia de sus propios clientes.

ES UNA INCORRECTA PRÁCTICA:

- **Emitir CFDI con forma de pago: PUE (Pago en una sola exhibición).**

Cuando la operación es a crédito, es decir, cuando la operación no fue pagada previamente por el cliente o esta no fue pagada al momento de su emisión.

- **Consecuencia de esta mala práctica:**

La autoridad fiscal asume, al ser una manifestación del propio contribuyente, que tal comprobante ya fue efectivamente cobrado, detonando con ello las obligaciones fiscales correspondientes, por lo que, está requiriendo el pago de diferencias con base en tales manifestaciones.

Sabemos que sus clientes, incluyendo entes públicos exigen comprobantes con forma de pago "PUE", aun y cuando los pagan en meses posteriores o a veces "nunca", por lo que se les deberá concientizar que eso constituye una mala práctica, constitutivo de infracciones y delitos en materia fiscal.

ES UNA CORRECTA PRÁCTICA:

- **Emitir CFDI con forma de pago: PUE (Pago en una sola exhibición).**

Cuando la operación es de contado, es decir cuando la operación ya fue pagada previamente por el cliente o esta es pagada al momento de su emisión. En este caso se deberá incluir el método de pago correspondiente (efectivo, cheque, etc.) pues este es un hecho consumado y se tiene certeza de la forma en que fue efectuado el pago.

- **Emitir CFDI con forma de pago: PPD, (pago en parcialidades o diferido).**

Cuando la operación es a crédito, es decir, cuando la operación no fue pagada previamente por el cliente o esta no fue pagada al momento de su emisión. Incluyendo siempre el método de pago: "Por definir" pues este hecho aún no se consume y una promesa no da certeza ni del pago ni de la forma.

Lo anterior aun y cuando exista promesa inmediata de pago, pues esto constituye un hecho futuro incierto que, de no cumplirse dentro del mismo mes, generará discrepancias entre lo declarado y lo manifestado en los CFDI's, lo que motivará el inicio de actos de molestia por parte de la autoridad fiscal.

¡ALERTA!

ATENCIÓN CLIENTES DE ESTA FIRMA Y CONTRIBUYENTES EN GENERAL.

- Emitirse el REP (Recibo electrónico de pago).

Al cobrarse el CFDI emitido con forma de pago: PPD posteriormente a su emisión, deberá emitirse el "REP" por el pago o por cada pago recibido, dando así concordancia entre el acto de cobro y lo manifestado en comprobantes fiscales.

PARA MAYOR CLARIDAD:

- Lenguaje codificado de autoridad fiscal:

Forma de pago PUE = Operación efectivamente cobrada (contado).

Forma de pago PPD = Operación pendiente de cobro (crédito) independientemente si en lo futuro se liquida en un solo pago o en parcialidades.

Emisión de REP = Cobro efectivo total o parcial del CFDI con forma de pago PPD.

REFORMA ART. 17-H BIS. EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO 2022.

Artículo 17-H Bis. Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:

...

VII. **Detecten que el ingreso declarado, el valor de los actos o actividades gravados declarados**, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien, las informativas, **no concuerden con los ingresos o valor de actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios**, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

¡ALERTA!

ATENCIÓN CLIENTES DE ESTA FIRMA Y CONTRIBUYENTES EN GENERAL.

CONCLUSIÓN.

Con base en lo expuesto, resulta de gran importancia emitir los comprobantes fiscales de forma correcta, ya que el SAT recién inicio él envió de invitaciones para modificar las declaraciones debido a que toma por cobrado aquellos comprobantes erróneamente emitidos con forma de pago "PUE", por lo que se deberán hacer las correcciones correspondientes.

El presente trabajo, es una opinión de esta firma puesta a su disposición.

¡Feliz año 2022!

Culiacán, Sinaloa, a 31 de diciembre de 2021.